



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Patricia Aparicio Martínez para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000504-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 000823-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000547-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000232-2022-DCIA/MC, se autoriza el "Proyecto de Investigación Arqueológica: La Formación de los Paisajes Agrarios en los Andes Centrales del Perú-El Estudio del Paisaje Agrario y Ganadero Prehispánico del valle de Sondondo, Perú: Tercera Campaña" en el valle de Sondondo, en los distritos de Cabana, Lucanas, Aucará, Chipao y Carmen Salcedo, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento seis muestras arqueológicas recuperadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de **(i)** datación radiocarbónica en el André E. Lalonde AMS Laboratory, Radiocarbon Laboratory, de la Universidad de Ottawa, ubicado en Canadá; **(ii)** análisis de isótopos estables en el Trent Environment Archaeology Lab del Department of Anthropology, Trent University SRC, ubicado en Canadá; y, **(iii)** análisis de fitolitos, en el Laboratorio de Arqueobotánica del Instituto de Arqueología y Museo de la Universidad Nacional de Tucumán, ubicado en la República Argentina;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Canadá y a la República Argentina por la señora Patricia Aparicio Martínez de nacionalidad española, identificada con Pasaporte N° PAF222287, lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000095-2023-DCIA-FUA/MC;



Que, mediante Informe N° 000504-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000431-2023-DCIA/MC y N° 000095-2023-DCIA-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Memorando N° 000823-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000084-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento seis muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica: La Formación de los Paisajes Agrarios en los Andes Centrales del Perú-El Estudio del Paisaje Agrario y Ganadero Prehispánico del valle de Sondondo, Perú: Tercera Campaña” para realizar los análisis científicos de carácter destructivo siguientes:

- Datación radiocarbónica en el André E. Lalonde AMS Laboratory, Radiocarbon Laboratory, de la Universidad de Ottawa, ubicado en Canadá.
- Análisis de isótopos estables en el Trent Environment Archaeology Lab del Department of Anthropology, Trent University SRC, ubicado en Canadá.
- Análisis de fitolitos, en el Laboratorio de Arqueobotánica del Instituto de Arqueología y Museo de la Universidad Nacional de Tucumán, ubicado en la República Argentina.

El detalle de la descripción de los análisis científicos está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ciento seis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.



Artículo 3.- Autorizar a la señora Patricia Aparicio Martínez, de nacionalidad española, identificada con Pasaporte N° PAF222287, para que efectúe el traslado físico de las ciento seis muestras arqueológicas a los laboratorios que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Patricia Aparicio Martínez presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Patricia Aparicio Martínez, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES